

BREVES CONSIDERACIONES SOBRE UNA POSIBLE REFORMA CONSTITUCIONAL PROVINCIAL.

Por Emilio Rosatti¹

Introducción:

La reforma celebrada en Santa Fe-Paraná en el año 1994 fue una de las más importantes para nuestra Constitución Nacional. Se incluyeron los llamados derechos de la tercera generación; se introdujeron importantes avances en materia de derechos humanos incorporándose al bloque constitucional tratados al respecto; se fortaleció el federalismo con la creación de regiones, celebración de convenios internacionales, y consagrándose la autonomía municipal; se intentó atenuar el sistema presidencialista, y se incluyeron el amparo, habeas data y habeas corpus como garantías para hacer cumplir los derechos, entre otros.

Ya pasados veintidós años de la referida reforma, nuestra provincia aún no ha adaptado –si se me permite el término- su texto constitucional conforme la Carta Magna nacional.

Cada vez que se convoca a una reforma constitucional, la cuestión política –como contraposición a la técnica jurídica - inexorablemente aparece en el tapete la discusión. Se escuchan voces de sectores pugnando por mantener el texto vigente y otros incitando a una reforma con un total cambio de paradigma. Tampoco faltan los que sugieren un cambio moderado. A mi juicio, lo importante es llegar un consenso político partidario, con el objetivo de acotar la distancia con las cuestiones técnicas y lograr la buscada reforma.

No dejamos de tener en cuenta que si bien –como se dijo- han pasado mas de veintidós años de la reforma de la Constitución Nacional, el máximo texto legal provincial no fue modificado luego del año 1962, es decir que por mas avanzada o “visionaria” que haya sido esa última reforma, el simple paso de todo ese tiempo –ni mas ni menos que cincuenta y cinco años- hacen imperiosa una revisión de su texto actual.

Algunos puntos que a mi juicio deben ser reformados.

Sin perjuicio de otros, intentaré hacer una breve referencia a algunos temas o instituciones que a mi entender deben ser reformados o incorporados a una reforma constitucional

¹ Abogado; Especialista en Derecho Procesal Penal; maestrando en Teoría Constitucional y Derechos Humanos (U.N.L.); miembro de la Asociación Argentina de Derecho Constitucional; Profesor de Derecho Constitucional de la Facultad de Derecho de la U.C.S.F.; profesor de Derecho Constitucional de la Facultad de Cs. Jurídicas y Sociales de la U.N.L. Secretario Electoral Nacional de Santa Fe.

provincial. A ellos, como se dijo, pueden –o en su caso deben- sumarse otros. Asimismo, entiendo que el presente escrito está hecho para poner sobre el tapete e instalar algunas cuestiones que no tienen que ser como aquí se plantean, pues no se nos escapa que en nuestra provincia hay destacados juristas, catedráticos y políticos especializados que podrán enriquecernos con sus aportes.

Consejo de la Magistratura

Se propicia la inclusión del órgano en el texto de la Constitución. Al advertir que en el ámbito nacional las sucesivas reformas (hechas por ley) desvirtuaron, politizaron y desproporcionaron la representación dentro del instituto, creemos conveniente que guarde especial celo en ser claros en su composición y sus funciones y competencia.

Podríamos subdividir el tema en dos:

- Composición: estudiaremos si es conveniente que la Constitución fije su composición y, en su caso forma de elección de los consejeros. A mi juicio esto es auspicioso, ya que si dejamos el tema librado al texto de la ley podríamos repetir los errores que se fueron cometiendo a nivel nacional y el gobierno de turno podría desnaturalizar el órgano.
- Funciones y competencia: Sería conveniente que se establezcan las funciones y competencia en la propia constitución. La razón es la misma: no dejar temas tan trascendentales a una ley y al gobierno de turno.

Juicio por jurados

El sistema de juicio por jurados está contemplado en la Constitución Nacional desde la sanción de la misma en 1853/60. Su texto lo menciona en varios artículos: 24, 75, inc. 12 y 118.

Consideramos que sería un gran avance para democratizar la justicia, incorporando a la ciudadanía a al menos una parte del sistema judicial. Asimismo, las características de este sistema –oralidad y publicidad- ayudarían a la celeridad y el control del proceso.

Algunas provincias ya lo han incorporado (es el caso de Córdoba y Buenos Aires) y otras comenzaron el proceso de incorporación (Chubut y Neuquén).

Autonomía municipal

Es a mi juicio uno de los principales temas de la reforma y quizás el que mayor incidencia futura tenga en la vida cotidiana de los santafecinos.

Puntos a tener en cuenta en este tema.

- Diferencia entre municipios y comunas
- Dentro de los primeros: municipios grandes, medianos y pequeños (los mas grandes podrían tener mayor grado de autonomía que el resto). El municipio puede ser considerado grande de acuerdo a distintos criterios: demográfico, territorial o mixto.
- Posibilidad de los municipios de darse sus propias cartas orgánicas.
- Posibilidad de los municipios de tener su propia competencia en materia de: seguridad, salud y educación.
- Finalmente, deberá darse un profundo debate respecto del tema económico en los municipios (autarquía vs. autonomía)

Existen sobre el particular numerosos textos y opiniones de especialistas. Asimismo, otras provincias que fueron reformando sus constituciones recientemente –Entre Ríos por ejemplo-, incorporaron algunos de los ítems descriptos.

Tribunal Electoral

Previsto en el art. 29 de la Constitución Provincial que, a su vez, deriva su tratamiento a la ley.

En la actualidad está integrado por un juez de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia, un juez de Cámara de Santa Fe y un Juez de Cámara de Rosario. Su secretario/a (cargo equivalente al de Director) y empleados dependen del Poder Ejecutivo. La dificultad que encontramos es que al depender la plantilla del Ejecutivo, éste se convierte en competidor y controlador en un proceso electoral (juez y parte).

Se propone un cambio sustancial. Judicialización: en primer lugar, y tomando como ejemplo el tema a nivel nacional, todo el personal (secretario y empleados) deberá pasar a formar parte del Poder Judicial.

Especialización: en segundo punto, el o los magistrados deberán ser especializados en la materia, es decir, Juez Electoral. Consideramos inviable –o cuanto menos inconveniente- que un juez tenga que resolver simultáneamente un tema civil o penal o un amparo y un proceso electoral.

Sistema Electoral

Dividiremos el tema electoral en dos subtemas

1.- Poder Ejecutivo: En el caso del P.E. también habremos de subdividir el tema:

A) Mayoría exigida para ganar la elección. Vemos con poco agrado que quien llegue a ganar el cargo de gobernador lo haga con poca legitimación popular. Así auspiciamos mayorías agravadas (verbigracia 50% de los votos, 45 % de los votos o 40% más 10% de diferencia). El tema también se podría trasladar a los intendentes.

B) Reelección. Una vez tratado el tema del acceso al poder, nos proponemos abordar el tan polémico tema de la reelección. En nuestra opinión, vemos que un solo período podría resultar insuficiente para que el gobernante de turno lleve adelante sus propuestas. Por otro lado, y habiendo considerado ejemplos negativos en otros distritos, tampoco se auspicia la reelección indefinida.

Se podría optar por un sistema que permita una reelección y luego dejar pasar un período para poder volver a presentarse (caso de presidente de la Nación) o, sólo una reelección y luego la imposibilidad de volver a presentarse para siempre para el cargo de gobernador (aquí, se deberían observar dos temas: si la prohibición sólo alcanza al gobernador o también al vicegobernador –formula-; y por otro lado, si la prohibición también podría ser extendida para que no se ocupe otro cargo de carácter electivo –diputado, senador-)

2.- Poder Legislativo

Diputados: No estamos de acuerdo con la actual forma de asignación de bancas (sobre 50, quien saca al menos un voto más se lleva 28, y los restantes 22 se reparten en forma proporcional). Auspiciamos un sistema que favorezca la pluralidad y refleje más fielmente el resultado electoral. En este sentido el sistema D'Hont es el que nos parece más justo.

Senadores: A los fines de favorecer la pluralidad se analizará la posibilidad de ampliar el número de senadores (2 por la mayoría y 1 por el que le sigue –caso nacional- o 1 y 1).

Democracia semidirecta

Se auspicia la inclusión en el texto constitucional de mecanismos de democracia semidirecta – referéndum, plebiscito, consulta popular- a los fines de superar inconvenientes que plantea la representación, que muchas veces se limita a asegurarle al ciudadano el derecho a elegir pero no a participar.

En el ámbito nacional están previstas en el artículo 40 de la C.N. A ellas podríamos sumarle la revocatoria de mandato que está contemplada por ejemplo en la actual Constitución de la provincia de Entre Ríos.

Conclusión.

Los temas tratados no son excluyentes de otros, que pueden merecer tanto o más tratamiento que aquellos. Así, podríamos agregar: el Ministerio Público; el tiempo de sesiones ordinarias del Poder Legislativo; número de integrantes de la Corte Suprema; la

inclusión de organismos de control; la relación del Estado con la religión; la inclusión de derechos de tercera y cuarta generación, entre tantos otros como establecer estándares que superen los presupuestos mínimos fijados por nuestra Carta Magna nacional en materia de derechos.

Lo cierto es que –siempre a nuestro entender-, resulta imperiosa una reforma al actual texto constitucional provincial, no sólo porque –como se dijo- su actual redacción data del año 1962, sino porque debe, necesariamente, adaptarse a la Constitución Nacional.

Por otro lado, no se nos escapa que -como dijimos al comienzo- una reforma se materializa a través del consenso político, y lo mas perjudicial que podría suceder es que no se pueda llevar a cabo un proceso de reforma en razón de existir opiniones encontradas sobre algunos temas y habiendo anuencia para otros. En otras palabras: aún quedando afuera algunos temas es preferible avanzar en una reforma que incluya, cuanto menos, los consensos logrados previamente.